

Por medio de la cuál se Departamentaliza una Inspección de Policía, y se dictan otras disposiciones.-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META,

O R D E N A :
= = = = =

ARTICULO 1º.== Departamentalízase la Inspección de Policía Municipal de "La Concepción", situada en la vereda de La Concepción en jurisdicción del Municipio de Villavicencio, con jurisdicción dentro de los siguientes linderos: "Partiendo del empalme de la quebrada de la Unión con el río Ocoa; éste aguas arriba en dirección Noroeste hasta su nacimiento, y de allí en línea recta hasta la intersección con el río Negro; de éste punto siguiendo el curso de las aguas de dicho río en dirección Suroeste hasta su intersección con la quebrada Sardinata; de éste en línea recta y en dirección Noroeste hasta el nacimiento del Caño que más adelante se úne a la quebrada la Unión; y de allí siguiendo el curso de las aguas de dicha quebrada en dirección Noroeste a cerrar en el punto de partida.-"

ARTICULO 2º.== Tal Inspección estará servida por un (1) Inspector Departamental de Policía y por un (1) Secretario.-

ARTICULO 3º.== El Inspector y el Secretario de que trata la presente Ordenanza devengarán, cada uno, una asignación mensual de Trescientos cincuenta pesos (\$350.00) m/cte., el primero, y Doscientos ochenta pesos (\$280.00) m/cte., el segundo.-

ARTICULO 4º.== Las partidas para el pago de los sueldos de dichos funcionarios serán incluidas en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia.-

PARAGRAFO: == Autorízase al Gobierno Departamental para hacer los traslados presupuestales indispensables en el Presupuesto de la próxima vigencia, a fin de que ésta Ordenanza tenga cabal cumplimiento.- El Gobierno Departamental terminará la construcción de los locales que en la actualidad adelanta el Municipio de Villavicencio, para el funcionamiento de la mencionada Inspección.-

ARTICULO 5º.== Esta Ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Dada en Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, a los nueve (9) días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta.(1960).-



Federico Cordero
PRESIDENTE



Cesar R. Niño A.
CESAR R. NIÑO A.
Secretario General.

DEPARTAMENTO DEL META

Villavicencio, noviembre diez y nueve de mil novecientos sesenta.-

EJECUTESE Y CUMPLASE.-

EL GOBERNADOR DEL META,


ERNESTO JARA CASTROL



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


JAIME PLATA BERMUDEZ.-

